

Caso 2 para el Concurso nro. 269 del Colegio de Jueces Penales Provincia de Tucumán.

Integrante del Tribunal de Concurso María Cristina Barberá.

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sancionó con fuerza de Ley: 10702 RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA - COVID19 Artículo 1º.- Objeto. Toda persona humana o jurídica que incumpla alguno de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, -sin perjuicio de las actuaciones que correspondiere a la autoridad competente conforme a lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la República Argentina- será pasible al siguiente Régimen Sancionatorio Excepcional: 1.1) Incumplimiento de medidas de protección personal. Toda persona que incumpla con las medidas de protección personal establecidas para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, al circular en transporte público o privado, para circular y permanecer en espacios públicos y espacios compartidos en el ámbito de la Provincia de Córdoba, será sancionada con multa de entre Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) y Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00). Se agrava la multa en tres veces si el autor es reincidente y se impone el decomiso del automóvil.

El 18 de julio de 2020, Américo acompañado de su esposa María, mayores de 70 años sacaron el auto para a efectuar unas compras en un supermercado ubicado a 15 Km. De su casa por resultar mucho más económico.

La autoridad competente hizo detener el auto y preguntaron por los permisos para circular que ellos no tenían.

Inmediatamente fué aplicada la multa que Américo pago para acogerse a los beneficios de la disminución por pago inmediato y se dispusieron a volver a su casa cuando se agregó personal policial y decomisaron el auto dejando a los dos sexagenarios estupefactos.

Uno de los integrantes del grupo de funcionarios policiales se acercó y le dijo por lo bajo: "no se preocupen yo se los hago devolver en el día" dando a entender que debían pagar un dinero.

Ambos se negaron a semejante pedido, el oficial se retiró y los ancianos quedaron solos. Era pleno mes julio hacía frío y como no encontraban medio de transporte alguno llamaron a uno de sus hijos que con la premura del caso fue a asistirlos pero vivía a 35 km. Del lugar, demoró unos cuarenta minutos pero como él tampoco tenía permiso para circular le impusieron igualmente una multa y decomisaron el vehículo. Alberto (el hijo) no podía creer lo que les estaba pasando y le dijo al Oficial Ramirez : "lamentablemente esto no quedará así , interpondré un amparo por dos motivos porque mi padre ni yo somos reincidente y por violación a los derechos humanos". A todo esto salió un vecino asistió a los ancianos quienes se habían descompensado por el frío y como era enfermero, tenía permiso para circular libremente devolvioó a los tres a sus viviendas.

El Fiscal atribuyó a Alberto el delito de amenazas, atribuyéndole a los policías que decomisaron el auto, el delito de violación del los deberes de funcionario público y cohecho activo para el que pidió dinero para devolver les el auto. Asimismo pidió que se efectuara un sumario disciplinario y por el momento se los suspendiera de la institución (C.P. Arts.149 a primer párrafo, 248 segundo supuesto y 256 bis).

Los imputados se defendieron en este sentido: Alberto señalando que en momento alguno amenazó a alguien, sino que hizo una afirmación legal y legítima en esas circunstancias. Los policías que decomisaron el auto que carecían del registro de reincidentes de este tipo contravencional porque era muy nuevo y el que pidió dinero para devolverles el auto dijo que estaba en un estado de necesidad porque no había cobrado y por la pandemia le

estaban pagando tardíamente. Llevó para ello testigos de las deudas
contraídas en los últimos días.

ELABORE UNA SENTENCIA A BASE DE ESTOS ELEMENTOS CON DICTADO DE
LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE


BARBERA


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
DE LA JEFATURA DE
DIPUTACION